



Consejo Nacional Anticorrupción  
Una Instancia de Sociedad Civil



José Trinidad Cabañas  
09 de junio  
Día Nacional de la Integridad  
y lucha contra la corrupción

## CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DEL LOGO Y EL MANUAL DE MARCA DEL CNA

Nosotros, **EDUARDO ANTONIO ANTUNEZ BRITO**, mayor de edad, soltero, de profesión Diseñador Gráfico, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-11723**, Residente en la Colonia Hato de En medio, S.9 B.8 C.5313, de la Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se identificará como **"EL CONTRATADO"**, y **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-05604**, residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, según Contrato Laboral de fecha 02 de Diciembre de 2014; organización creada mediante Decreto Legislativo No. 007-2005 del 15 de Marzo de 2005, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**, ambos con poderes suficientes para celebrar este tipo de actos y de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Privado, para realizar por cuenta de **"EI CONTRATANTE"** el siguiente trabajo de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las declaraciones, condiciones y términos que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene como objetivos el diseño, desarrollo e implementación del logo y el manual de marca del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). **SEGUNDA: SOBRE EL CONTENIDO:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo y con total autonomía administrativa, con sus propios medios y bajo su responsabilidad, la prestación del servicio para el diseño, desarrollo e implementación, de el logo y del manual de marca del CNA en un plazo no superior a 15 días, a partir del momento que le sea proporcionada toda la información por parte de **"EI CONTRATANTE"**. Las características tanto del logo como el contenido que el manual de marca deberá contener, conforme a las tarifas establecidas es: **CONTENIDO ESTANDAR, ELEMENTOS BASICOS:**

- Marca (breve explicación de la marca)
- Versiones (versiones de posición y color)
- Color (definición de colores corporativos primarios y secundarios)
- Tipografía Primaria (tipografía de la marca)
- Tipografía Secundaria (tipografía para textos)
- Espacio de Respeto (definición del área del logo que no puede ser invadida por otro elemento)
- Relaciones Proporcionales (tamaño con respecto a otras marcas)
- Tamaño Mínimo (el tamaño más pequeño al que puede ir la marca sin perder legibilidad)
- Usos Incorrectos
- Fondos (fondos permitidos y como se usara la marca con respecto a ciertos fondos)



CEH



COHEP



CRU



CTH



COCOCH



FECOPRUH



FOPRIDEH



ANDEPH



AMHON



FONAC



AMC

**PAPELERÍA:**

- Papel Membretado
- Tarjeta de Presentación
- Sobre Americano
- Sobre Manila
- Carpetas
- Sellos

**MATERIAL PROMOCIONAL:**

- Brochure
- Anuncio Prensa
- Fondo de Prensa
- Afiche
- Banner
- Aplicaciones de POP
- Mousepad
- Camisetas
- Gorras
- Termos
- Pines
- Pancartas
- Llaveros
- USB
- Tazas
- Carnet de Identificación
- Stickers
- Lápices
- Libretas

**SEÑALETICA:**

- Interior
- Exterior

**ISOLOGOTIO:**

- Incluye 3 propuestas
- 10 cambios gratis (más de 10 cobro extra L. 100)
- Un racional creativo del logo final
- Logo en .jpg .png (fondo transparente) y el archivo editable (Incluye archivo .ttf).
- El logo final incluye: versiones horizontal y vertical (de ser conveniente para la marca) y variaciones cromática (escala de grises, versión a blanco y negro)

**TERCERA: ENTREGA (MAGICO):** "EL CONTRATADO" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE" el manual de marca, en un tiempo no mayor de 15 días, a partir de la aprobación del isologotipo (el tiempo podrá variar según las circunstancias), se presentarán avances cada tres días a fin de que



Consejo Nacional Anticorrupción  
Una Instancia de Sociedad Civil



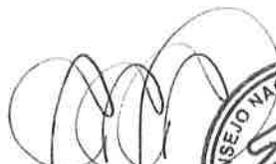
José Trinidad Cabañas  
09 de junio  
Día Nacional de la Integridad  
y lucha contra la corrupción

el "EL CONTRATANTE" haga las revisiones correspondientes y de ser necesario realice los cambios pertinentes. **ENTREGA (NEWSLETTER):** Para el diseño del boletín, "EL CONTRATADO" entregara en formato HTML (este formato asegura la perfecta visualización en los diferentes navegadores, correos electrónicos y software de administración de correos electrónicos), y un archivo .JPG, para la pre visualización del mismo. **CUARTA: VALOR DEL SERVICIO: "EI CONTRATANTE"**, se compromete a pagar a "EL CONTRATADO", la suma de **CATORCE MIL LEMPITAS EXACTOS (Lps. 14,000.00)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos en la fecha pactada, según se establece en la cláusula quinta del presente contrato. Este valor incluye la retención correspondiente al 12.5%, en concepto de honorarios profesionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO: "EI CONTRATANTE"**, pagará al "EL CONTRATADO", el precio pactado de la siguiente manera: Un anticipo del 50%, a la firma del presente contrato, y el 50% restante contra entrega a satisfacción de "EL CONTRATANTE", tanto de el logo como el manual de marca y haya dado cumplimiento total al objeto del presente contrato. **QUINTA:: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO": "EL CONTRATADO**, pagará a "EL CONTRATANTE" una suma equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día de mora en la entrega de la obra contratada hasta por un monto del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que descontará "EL CONTRATANTE de los saldos insolutos del presente contrato o de las sumas que le adeude a "EL CONTRATADO", siempre y cuando "EL CONTRATANTE haya entregado todo el material necesario para la elaboración e implementación de los servicios contratados. **SEXTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO: "EL CONTRATANTE** pagará a "EL CONTRATADO" una suma equivalente al 0.5 % del valor total del contrato por cada día de mora en el pago oportuno de los servicios contratados, suma que "EL CONTRATADO"adicionará al dinero que le adeude "EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO": "EL CONTRATADO"** además de las obligaciones que le corresponden por el objeto, la naturaleza del contrato y por la ley, adquiere las siguientes: **a.-** Dedicar su capacidad intelectual para la ejecución del objeto del contrato y en especial a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada. **b.-** Entre el personal que emplee "EL CONTRATADO" para la ejecución del presente contrato y "EL CONTRATANTE", no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y cargo de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATANTE" se exime de responsabilidad por las obligaciones tributarias de "EL CONTRATADO" excepto el de efectuarle la retención establecida en concepto de honorarios profesionales. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Debido a la naturaleza del presente trabajo, se hace necesario que ambas partes



manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior del presente contrato. **"EL CONTRATADO" NO** podrá revelar información confidencial de **"EL CONTRATANTE"** excepto a quienes la necesiten y estén debidamente y previamente autorizados por **"EL CONTRATANTE"**. Se considera también información confidencial: **a.-** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b.-** La que no sea de fácil acceso, y, **c.-** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los productos y cualquier documento preparados por **"EL CONTRATADO"**, en virtud del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATADO"**, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. Para definir cualquier situación de controversia que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y se sujetarán a su reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente. En virtud de estar de acuerdo con el texto mencionado, ambos comparecientes procedemos a firmar el presente contrato a los siete (07) días del mes de Abril del dos mil catorce, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

  
EDUARDO A. ANTUNEZ  
"EL CONTRATADO"

  
GABRIELA A. CASTELLANOS  
"EL CONTRATANTE"  
